



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

ACTA N° CS-2010-12
SESIÓN EXTRAORDINARIA
8 DE DICIEMBRE DE 2010

El día miércoles 8 de diciembre de 2010, siendo las 5:30pm, en la Sala Benjamín Mendoza de la Universidad Nacional Experimental “Simón Bolívar” (UNESB), Sede Sartenejas, Baruta-Edo. Miranda, previa la correspondiente convocatoria conforme con lo pautado en el artículo 6° del Reglamento Interno y de Debates del Consejo Superior de la UNESB, concurren a la Sesión Extraordinaria por el Ejecutivo Nacional: Prof. Henry Caballero (miembro principal), Prof. Alexander Natera (suplente), Prof. Julio Montenegro (suplente), Lic. Gustavo Ojeda (principal), Licda. Yajaira Orozco (suplente), TSU. Rubén Pacheco (suplente); por el Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria (MPPEU): Ing. Ricardo León (principal), Prof. Julio Herrera (suplente); por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU): Profa. Cloudet Delgado (principal); por el Ministerio del Poder Popular Para la Cultura (MPPC): Profa. Iraida Vargas (principal); por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII): Prof. Emilio Hernández (suplente); por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas (MPPPF): Prof. José Vicente Hernández (principal y Presidente del Consejo Superior); por la Representación Profesoral: Profa. Jennifer Bernal Rivas (suplente), Prof. Herbert Koeneke (principal), Prof. Luis Medina (principal), Prof. Norberto Labrador (suplente); y el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior: Prof. Hernán Pérez Nieto. Se disculparon previamente de no poder asistir, lo(as) consejeros(as): Prof. Guillermo Barreto (suplente), Prof. Jorge Stephany (principal), TSU Javier Mendoza (principal), Prof. Nicolás Ruiz (suplente) y Dr. Prudencio Chacón (principal).

El Prof. José Vicente Hernández, en su condición de Presidente del Consejo Superior, da la bienvenida a lo(a)s asistentes y solicita al Prof. Hernán Pérez Nieto, Secretario Ejecutivo del Cuerpo, la verificación del quórum. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8° del Reglamento General de la UNESB y en los párrafos 3° y 4° del artículo 5° del Reglamento Interno y de Debates del Consejo Superior de la UNESB, recuerda a lo(a)s asistentes que el Consejo Superior de la UNESB está integrado por diecinueve (19) consejeros(as) con derecho a voz y a voto y dieciocho (18) suplentes, quienes tienen derecho a voz sólo cuando el (la) principal esté ausente. Asimismo, recuerda que el quórum estará constituido por la mitad más uno de lo(a)s representantes ante el Consejo Superior, es decir, diez (10). Adicionalmente, recuerda que en caso que asistan un(a) representante principal y su respectivo(a) suplente, el(la) principal asumirá todos los derechos y el(la) suplente sólo tendrá derecho a voz, mientras que si se encuentra ausente algún(na) representante principal, su suplente lo(la) sustituirá con todos los derechos del(de la) principal a quien reemplaza. A continuación, el Prof. Hernán Pérez Nieto procede a verificar la asistencia de lo(a)s miembro(a)s y registra la presencia de: ocho (8) representantes principales, cinco (5) representantes suplentes cuyo(a)s principales no se encuentran presentes y tres (3) representantes suplentes cuyo(a)s principales se encuentran presentes. Constata la presencia de trece (13) representaciones válidas ante el Consejo Superior e informa que hay quórum. El Presidente del Cuerpo declara legalmente instalada la sesión.

PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Prof. José Vicente Hernández somete a consideración del Cuerpo la siguiente Agenda:

1. Cese de la Sesión Permanente.
2. Consideración y aprobación del Informe de Gestión de FUNINDES-2009 y del Informe de Gestión de ARTEVISIÓN-2009.
3. Puntos Varios.

Se aprueba, por mayoría simple, la Agenda propuesta.

DISCUSIÓN DE LA AGENDA

1.1 Deliberación del Cuerpo Colegiado Respecto al Cese de la Sesión Permanente

El Prof. José Vicente Hernández recuerda a lo(a)s consejero(a)s los motivos que dieron origen a la Sesión Permanente. Al respecto, menciona las discusiones que se llevaron a cabo sobre los Ingresos Propios de la Universidad que se incorporaron al Presupuesto 2010 y acerca de los cuales el Consejo Superior discutió y fijó posición. Asimismo, se refiere al funcionamiento del Fondo de Jubilaciones del Personal Académico de la Universidad Simón Bolívar (FONJUSIBO) y del Fondo de Jubilaciones del Personal Administrativo y Obrero de la Universidad Simón Bolívar (FONJUSB); señala que existe un mandato de liquidación de dichos fondos y menciona ejemplos, como los de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UNEMC), Institución que ya devolvió al Fisco Nacional y a cada uno de los aportantes los recursos de los fondos de jubilaciones, la Universidad Nacional Abierta (UNA) y la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), éstas últimas en proceso de establecer lo que corresponde a sus aportantes y al Tesoro Nacional, haciendo énfasis en que el Consejo Superior de la UNESB emitió una Resolución orientada en ese mismo sentido. Comenta que el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela (UCV) tomó la decisión de disolver el Fondo de Jubilaciones, pero ha tenido problemas porque ese Fondo no lo maneja directamente el Consejo Universitario de la UCV sino que delegaron esa función en un tercero, violando la legalidad. Expresa igualmente que, de las ganancias por intereses y colocaciones del dinero en cuentas de los fondos y fundaciones de la UNESB, se han hecho transferencias hacia el presupuesto de la Universidad y se han recibido reformulaciones presupuestarias que así lo expresan.

Por otro lado, señala que se está cerrando administrativamente el año en curso y el Consejo Superior no puede estar satisfecho, pues aún no se ha recibido la información correspondiente a la Ejecución Presupuestaria del Tercer Trimestre de 2010 de la UNESB, y tampoco se ha recibido el Informe de Gestión de la Fundación Parque Tecnológico Sartenejas. Finalmente, informa que se tiene prevista una Sesión Ordinaria del Consejo Superior para aprobar todas las Actas pendientes, algunas aprobadas pero diferidas por correcciones que debían hacerseles.

- **Propuesta:** El Prof. José Vicente Hernández propone cerrar la Sesión Permanente y volver a operar como lo establece el Reglamento Interno y de Debates del Consejo Superior en su artículo 6º, mediante sesiones de tipo Ordinarias o Extraordinarias, convocadas con un mínimo de cinco (5) y tres (3) días de anticipación respectivamente.

El Prof. Norberto Labrador recuerda la decisión tomada por el Consejo Superior en la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2010, aprobada por unanimidad, relativa a la propuesta por la Profa. Gladys Rincón sobre el compromiso del Cuerpo Colegiado de procurar los recursos adicionales necesarios ante los entes tutelares, de verificarse la existencia de insuficiencias presupuestarias. Pregunta acerca de los elementos que necesita conocer el Consejo Superior para verificar si el presupuesto es o no deficitario, pues tiene en sus manos la distribución que hizo la Oficina Nacional de Presupuestos (ONAPRE) por el monto de la cuota presupuestaria asignada a la UNESB (BsF. 405.556.134) más BsF. 17 millones en Ingresos Propios, lo cual suma en total de aproximadamente BsF. 422 millones, a su criterio deficitario, en un 50% respecto a las necesidades de la Universidad. Asimismo, sostiene que la Delegación Profesorado considera que no es competencia del Consejo Superior de la UNESB aprobar la Memoria y Cuenta de FUNINDES, ARTEVISION o de cualquier otra Fundación adscrita a la Universidad, ya que, afirma, dicha competencia corresponde al Consejo Directivo.

El Prof. José Vicente Hernández alega que la UNESB tiene un presupuesto de oficio pues, acota, quien distribuyó el presupuesto fue la ONAPRE, puesto que el Consejo Directivo de la UNESB decidió no asumir la Autonomía Financiera, al decidir dejar de cargar el presupuesto en el sistema electrónico dispuesto por la ONAPRE para tal fin. Afirma que el Consejo Superior requiere conocer cómo fue esa distribución y dicha información no se la ha enviado el Consejo Directivo, al igual que la información referente a las reformulaciones presupuestarias posteriores a dicha distribución del presupuesto a objeto de decidir si es o no insuficiente.

1.2 Consideración de las Propuestas Relativas al 1º Punto de la Agenda

El Prof. José Vicente Hernández, en su condición de Presidente del Consejo Superior de la UNESB, recuerda a los(as) asistentes que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18º y 19º del Reglamento Interno y de Debates del Consejo Superior, las proposiciones deberán ser votadas en orden inverso a aquél en que fueron propuestas, con sus modificaciones y adiciones, y si una moción constare de varias partes, se podrá discutir y votar en conjunto o

por partes, según lo disponga el Presidente de acuerdo con el proponente. Asimismo, recuerda que para que una moción sea aprobada, se requiere contar con más de la mitad de los votos de los representantes asistentes a la sesión y que, de producirse un empate, el Presidente decidirá lo que, a su juicio, más convenga.

Finalmente, somete a consideración la única propuesta referente al 1^{er} punto de Agenda y la misma es aprobada con once (11) votos a favor.

2.1. Deliberación del Cuerpo Colegiado sobre el 2^{do} Punto de la Agenda

El Prof. José Vicente Hernández introduce el punto y señala que, de conformidad con el ordenamiento legal, las fundaciones tienen sus respectivas Actas Constitutivas y Estatutos. Señala que, en el caso de la UNESB, los Estatutos de la Fundación de Investigación y Desarrollo (FUNINDES) y de la Fundación Para el Desarrollo del Arte Audiovisual (ARTEVISION), éstos fueron modificados en virtud de una Resolución del Consejo Nacional de Universidades (CNU), que se tomó en la Sesión Ordinaria de fecha 24-09-2002, comunicación enviada por la Secretaría Permanente del CNU al Rectorado durante la gestión del Prof. Pedro María Aso, ex-Rector de la UNESB, en fecha 30-09-2002, mediante la cual se establecen las Normas Sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales. Comenta que, posteriormente, FUNINDES y ARTEVISION cambian sus Estatutos. Informa que, en el caso de FUNINDES, su máximo órgano de toma de decisiones es el Consejo Superior de FUNINDES (conformado por las siguientes autoridades de la UNESB: el Rector como Presidente, el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico, el Secretario, el Jefe de la Unidad de Laboratorios, los Jefes de Divisiones, el Decano de Investigaciones y un Representante Profesorial). Destaca que hay un Consejo de Administración con un Presidente y unos Gerentes de Operaciones. Precisa que, en el caso de ARTEVISION, hay un Directorio que lo preside el Rector y donde participan el Vicerrector Académico, quien suple las ausencias del Rector y el Vicerrector Administrativo, así como miembros externos a la comunidad. Sus Estatutos se han adecuados a las Normas de la Resolución del CNU y en el caso de FUNINDES, su directiva se encuentra actualmente dirigida por un profesor jubilado (según los Estatutos pueden ser jubilados u ordinarios) y en ARTEVISION sucede lo mismo. Sin embargo, el Consejo Superior no dispone de la información referente a la Fundación Parque Tecnológico de Sartenejas, a pesar de ser éste un ente adscrito a la Universidad.

Asimismo, manifiesta que el numeral 4 del artículo 8° de los Estatutos de FUNINDES, expresa que esta la Fundación debe remitir a la OPSU durante el primer semestre de cada año copia del Informe de Gestión y Memoria y Cuenta e informa que no tiene constancia de que los mismos hayan sido enviados. Agrega que el Consejo Superior conoció a fines de año la Memoria y Cuenta 2008 y 2009 de FUNINDES cuando debió haber conocido la primera de ellas durante el primer semestre de 2009 y la segunda durante el primer semestre de 2010. Asimismo, argumenta que aún el Consejo Superior desconoce los Estatutos de ARTEVISION.

Discrepa el Prof. José Vicente Hernández con lo planteado por la Delegación Profesorial y argumenta que las fundaciones pertenecen a la Universidad y que su espíritu básico es contribuir al desarrollo de la Institución, a fin de servir de puente entre el sector público, el sector privado y el pueblo venezolano, en general. Señala que el Consejo Directivo llevó a cabo una serie de transferencias presupuestarias desde las cuentas de FUNINDES y ARTEVISION hacia el Presupuesto 2010 de la Universidad y precisa que, de hecho, en la última Sesión del Consejo Superior de la UNESB, donde se debatió acerca de la Ejecución Presupuestaria del 2do Trimestre 2010, se acordó solicitar al Consejo Directivo un cuadro donde pudiera apreciarse claramente el flujo de recursos, ya que el mismo afecta el presupuesto de la Universidad y, por ende, es función del Consejo Superior considerar la Memoria y Cuenta de dichos organismos de acuerdo con el Reglamento General de la UNESB. Señala, asimismo, que ha habido antecedentes de reprobación de la Memoria y Cuenta de la UNESB producto de la falta de información respecto a las referidas fundaciones.

Por otro lado, comenta sobre la existencia de la Ley Sobre la Adscripción de Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado a los Órganos de la Administración Central, la cual establece las líneas de la administración descentralizada y expresa que la tutela de fundaciones como FUNINDES y ARTEVISION le competen a la Universidad; es decir, son órganos de la Institución. Tanto en las normas antes mencionadas como en los Estatutos de cada una de las fundaciones, por órgano del Directorio en el caso de ARTEVISION y del Consejo Superior en el caso de FUNINDES, hay un mandato que dice que sus presidentes (para ambos casos el mismo Rector de la UNESB) deben designar unos auditores, de manera que todo el ejercicio financiero sea avalado por ellos. Considera que La Unidad de Auditoría Interna de la UNESB debiera emitir opinión al respecto, pues se trata de flujo de recursos hacia y desde la Universidad. Menciona su experiencia como Delegado Profesorial ante el Consejo Directivo de la UNESB cuando se discutía sobre la Memoria y Cuenta

de FUNINDES avalada por la Unidad de Auditoría Internas y por sus auditores internos, la cual posteriormente fue reprobada por el Consejo Directivo, lo cual produjo la destitución de la Directiva de ese momento y hasta investigaciones en la Fiscalía General de la República. Destaca que en el Informe que se tiene de FUNINDES se refleja la Memoria y Cuenta de los años 2008 y 2009, lo cual indica que hubo un año sin presentación de la Memoria y Cuenta y que la correspondiente al año 2009 se presentó con atraso. Además, insiste en que la normativa expresa que dichos documentos deben recibirse los primeros seis meses después del ejercicio.

Asimismo, el Prof. José Vicente Hernández recomienda y muestra a lo(a)s asistentes un libro de José Gregorio Silva Bocaney, denominado “La Competencia Contencioso Funcional a Través de la Jurisprudencia”. Expresa que en el texto se menciona que hay varios casos de jurisprudencia, en particular hay una que tiene que ver con las competencias de las fundaciones y empresas del Estado, donde se dice que si se despide personal de una fundación o empresa adscrita al Estado por parte de su directiva y no se les otorgan sus respectivos beneficios laborales, la jurisprudencia obliga a la fundación o empresa a indemnizar todo lo que corresponda. Al respecto, recuerda que el Ministro del Poder Popular Para la Educación Universitaria, Prof. Edgardo Ramírez, le solicitó al Rector de la UNESB la lista del personal que tienen las fundaciones adscritas a la Universidad, debido a que las fundaciones son parte de la Universidad. Menciona, asimismo, el caso de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), que no cumplió el lapso que le dio el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) para elaborar un Reglamento de Elecciones a objeto de elegir sus autoridades y del dilema que se presentó que tiene que ver con la duda de si el personal de las fundaciones pertenecen o no a la Comunidad Universitaria de dicha Institución. De esa forma, se les venció el plazo y no se pudieron hacer elecciones.

Finalmente, el Prof. José Vicente Hernández señala que aprovecha la ocasión para felicitar al Prof. Herbert Koenke en nombre de la Presidencia del Consejo Superior de la UNESB, considerando que todos los miembros del Cuerpo colegiado se unirán a la felicitación, por haber sido galardonado con el “Premio José Francisco Torrealba en Ciencias Sociales” de la Asociación de Profesores de la Universidad Simón Bolívar (APUSB), anunciado la semana antes. Seguidamente el Prof. Herbert Koenke recibe los aplausos de lo(a)s consejero(a)s presentes.

El Prof. Julio Herrera afirma que los documentos recibidos son informes difíciles de interpretar para quien no conoce sobre la materia, por lo cual no se trata de documentos de tipo informativo. Agrega que, respecto al informe de FUNINDES, todos los aspectos relacionados con dicho informe deben reflejar de forma clara lo concerniente al tema de los Ingresos Propios de la UNESB. Afirma que para el año 2009, según información que llegó al Consejo Superior y sacando la cuenta, se tiene que a la Universidad ingresó la cantidad de BsF. 7.754.871,00 como transferencias desde FUNINDES, por lo que lo lógico sería que dicha cifra se encuentre plasmada en el Informe de FUNINDES de alguna manera. Desde esa perspectiva y mediante la indagación realizada en el material suministrado, lo que se deduce es que hay BsF. 42 millones y algo más provenientes de los aportes de la empresa privada mediante lo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), en la Tabla 57, en forma segregada y que, además, hay un Factor de Participación Universitaria que da un total de BsF. 6,2 millones, pero según la información que llegó al Consejo Superior la cifra asciende a BsF. 7,7 millones, lo cual “no cuadra”. Por lo tanto, hay que verificar ese tipo de detalles. Hay aportes de los Departamentos de la Universidad, del Servicio de Laboratorios (como FUNINDES no tiene Laboratorios se asume son los de la Universidad), y cuando se suman esos aportes resulta una cifra superior a la que se encuentra en la documentación enviada al Consejo Superior. Concluye el Prof. Julio Herrera que en ese Informe no hay manera de establecer la fuente de esos Ingresos Propios. Al respecto, el Prof. José Vicente Hernández pregunta si la información que se encuentra en el Consejo Superior corresponde a las Reformulaciones Presupuestarias, a lo cual el Prof. Julio Herrera responde afirmativamente y ratifica que el informe no es de tipo informativo y que, además, tiene inconsistencias. Asimismo, afirma que la idea es tratar de que FUNINDES contribuya de la mejor forma posible con los fines de la Universidad pero que, elementos como los Gastos de Funcionamiento de FUNINDES, cuantificados en BsF 13,7 millones, atentan contra los mismos. Considera la cifra como una alta y contradictoria, ya que dicha información aparece en la Tabla 57 del Informe y señala que, en la Tabla 55 del mismo Informe, aparece por concepto de Gastos Operativos de FUNINDES en el año 2009 la cifra de BsF. 5,5 millones, lo cual refleja inconsistencias en las cifras. Finaliza afirmando que la Tabla 48 del Informe muestra que FUNINDES invierte BsF. 228,9 millones por concepto de Inversiones en el Banco, obteniendo una ganancia de BsF. 3,1 millones de esa inversión (1,35%), cinco veces menos que la que se obtendría en cualquier Cuenta de Ahorros en el mercado, por lo cual se pregunta la causa de ese valor tan bajo de ganancia.

El Prof. Luis Medina retoma la idea formulada al inicio de la Sesión por el Prof. Norberto Labrador acerca de las competencias del Consejo Superior. Comenta que al analizar el planteamiento del Prof. Julio Herrera uno se

pregunta si hay algún organismo que tenga precisamente esa competencia: la función contralora del detalle. Recuerda que el Prof. José Vicente Hernández mencionó la existencia del Consejo Superior de FUNINDES, ente que se debe encargar de realizar la labor contralora de FUNINDES. En ese sentido, se pregunta si el Consejo Superior de la UNESB debe ir al detalle de dicha supervisión, pues pareciera haber un organismo encargado de ello. Afirma que la competencia de aprobar el Informe de FUNINDES corresponde al Consejo Directivo de la UNESB, por lo que lo que el Consejo Superior sólo debe limitarse a hacer un llamado a la revisión del Informe. Expresa que la confusión en la interpretación de las cifras mostrada por el Prof. Julio Herrera es una prueba de que no es competencia del Consejo Superior evaluar dichos detalles. Alega que en el Consejo Superior se ha estigmatizado mucho el hecho del manejo de la información y precisamente esa información que mencionaba el Prof. Julio Herrera da cuenta de que sí está llegando la información. Sostiene que el Prof. José Vicente Hernández afirmó que el Consejo Superior de FUNINDES es la máxima instancia para llevar a cabo la labor contralora de la Fundación, y por ende ofrece leer un párrafo del documento que la Delegación Profesorales llevó al Consejo Superior. Cita: “adicionalmente la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 9º, numeral 11, establece que estamos sujetos al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República, refrendado mediante oficio tal, del 9 de agosto del 2006, emanado de dicho ente lo cual hacemos anualmente”. Alega que, de esa forma, FUNINDES notifica e informa directamente a la Contraloría General de la República (CGR). Lee otro párrafo del referido documento: “a los efectos de los soportes respectivos, les adjunto Estatutos Fundacionales, extracto de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en su artículo 9º, numeral 11, copia del oficio tal emanado por la CGR declarándose competente para el control posterior de la Fundación en detrimento de la Auditoría Interna de la UNESB”. Expresa que toda esta información estará a la orden de los miembros del Consejo Superior. Finaliza enfatizando en que la revisión del detalle de los informes no es competencia del Consejo Superior de la UNESB, y que si hay observaciones, hay que llevarlas al órgano responsable, que en este caso es la Contraloría General de la República (CGR).

El Prof. Alexander Natera afirma que a lo largo del período actual del Consejo Superior, se ha tenido que hacer frente a una serie de situaciones irregulares y graves, sobretodo en lo que al manejo de números concierne. Expresa que lo último que se tuvo que revisar fue lo relativo al Fondo de Jubilaciones. Tradicionalmente, los Representantes Profesorales se han negado a conocer dichas realidades. Sobre la realidad de la Parauniversidad eso se repite. Afirma que se encontró que la administración del FONJUSIBO tiene problemas con lo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la Ley Orgánica del Trabajo (LOT), con la contratación de su personal, con la Ley de Política Habitacional y con el Seguro Social Obligatorio. También afirma que el HCM de las personas que participan en la administración del Fondo lo paga la Universidad, por lo tanto, cuesta suponer que el Consejo Superior no tiene nada que ver dicha problemática, así como cuesta creer que toda esa información llegue a los organismos contralores nacionales y no llegue al Consejo Superior de la UNESB. Manifiesta no entender cómo es posible que los Representantes Profesorales se nieguen a formular opinión respecto al funcionamiento de FUNINDES, ARTEVISION, Parque Tecnológico Sartenejas, FONJUSIBO y FONJUSB. Recuerda que el Vicerrector Administrativo de la UNESB cuando fue invitado al Consejo Superior expresó su molestia con el hecho de que un directivo de FUNINDES haya cobrado un bono de fin de año de BsF. 400 millones, lo cual es grave. Finaliza su intervención afirmando que no es posible que se deje pasar eso por alto, esos números hay que revisarlos. Hace un llamado a que no se discuta mucho al respecto y que en lugar de ello se pase a la fase de acciones.

El Prof. Herbert Koeneke solicita una aclaratoria al Prof. José Vicente Hernández referente a la jurisprudencia mencionada y al libro recomendado. Señala que las universidades forman parte de la Administración descentralizada, pues, hasta donde tiene entendido, dicha administración descentralizada, según las leyes que rigen la materia que datan de finales los años 80, como la Ley de Descentralización, la Ley de Transferencias de Competencias, se referían justamente a la descentralización de las Gobernaciones, Alcaldías, Juntas Parroquiales, entre otros, no a las universidades. Sostiene que desconoce si existe alguna norma legal que establezca que las universidades forman parte de la administración descentralizada.

Respecto a lo mencionado por el Prof. José Vicente Hernández inherente a la desaparición del Claustro Universitario, específicamente a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación (LOE-2009) sobre la participación de los estudiantes, profesores, egresados, obreros y empleados en igualdad de condiciones en la toma de decisiones y en la votación, alega que le parece algo demagógico y populista para tratar de ponerles las manos de alguna manera a las universidades autónomas que no quieren nada con este gobierno. La LOE-2009 establece que deberían aprobarse las leyes especiales en un lapso de un año y mientras no se haya aprobado dicha legislación, lo establecido en la LOE-2009 no puede aplicarse. Sostiene que una cosa es sentir inquietud por la obtención de

información, sea buena, mala, regular o de otra índole, y otra muy distinta es desconocer lo establecido en los reglamente respecto a las competencias de cada ente, en particular del Consejo Superior.

La Profa. Iraida Vargas sostiene que sería deshonesto por parte del Consejo Superior conocer y aprobar el Proyecto Anual de Presupuesto de la UNESB si no analiza todos los recaudos, incluyendo el Informe de FUNINDES. El análisis implica que aunque haya otro ente que lleve a cabo funciones contraloras, el Consejo Superior también debe cumplir dichas funciones. Arguye que se sobreentiende que conocer y aprobar implica controlar la información que se está analizando. Afirma que no se está hablando de dinero a secas, se está hablando del dinero del pueblo de Venezuela, y hay que velar por el cumplimiento de la Ley *in su uso*. Sostiene que en ese momento no está discutiendo acerca de si es insuficiente el presupuesto o no, como si lo era incluso desde los años 60, a partir de los cuales el tema se convirtió en un eterno dolor, no había dinero para nada, lo cual muchos de los profesores que se encuentran presentes en el Consejo Superior seguramente habrán vivido, permanentemente lo(a)s estudiantes estaban en huelga porque los comedores no funcionaban, incluso recientemente en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES) de la Universidad Central de Venezuela (UCV), donde labora, utilizaban unas bolsas y sobre ella colocaban una tabla y eso para ello(a)s representaba una mesa, y esto fue así desde los años 60 hasta muy recientemente. Sostiene que nadie debe venir con el cuento de que no sabe lo que es acorralar una Universidad desde el punto de vista del Presupuesto. Finaliza enfatizando en que sería inmoral aprobar y conocer el Presupuesto de la UNESB sin conocer todos los factores que influyen en su estructuración, su mal o buen uso, así exista un servicio de contraloría interna y uno general, queda el recurso de apelar al Tribunal Supremo de Justicia.

El Prof. Norberto Labrador fundamenta en la intervención del Prof. Julio Herrera, considerando que el contenido de los Informes no se entiende. Manifiesta no ser economista ni especialista financiero, entonces tampoco entiende el Informe. Lo que le preocupa es que afirme que hay una serie de inconsistencias claras, pues si no se entiende un idioma, mucho menos se puede llegar a dicha afirmación. Considera también inmoral aprobar algo sobre lo cual no se tiene ni la más mínima idea. Manifiesta que el Consejo Superior no está para aprobar dichos informes, pero sí para realizar la labor contralora, en qué se gasta, de dónde provienen los recursos, entre otros. El Prof. Norberto Labrador propone se invite a los miembros del Consejo Superior de FUNINDES y a la Junta Directiva de ARTEVISION para que nos traduzca ese Informe y teniendo ya información de primera mano, o que se contraten especialistas expertos en realizar ese tipo de auditorías y en base a eso tomar decisiones.

El Prof. Herbert Koeneké afirma que ciertamente hubo insuficiencias presupuestarias en la década de los 60 y de los 70, cuando el barril de petróleo estaba en menos de 3 dólares pero que cuando se produjo el primer boom petrolero, en el año 1973, el precio saltó a 14 dólares, afirma que con Chávez se ha tenido un promedio de más de 100 dólares el barril pero ahora se va en regalos a Rafael Correa y a Evo Morales, entre otros.

El Prof. Julio Herrera aclara que cuando dice que hay una serie de inconsistencias en el Informe y que el mismo no es de tipo informativo sino de difícil comprensión es porque le parece que está hecho así a propósito, porque la parte financiera está en las tablas, pero no queda claro qué hace FUNINDES con esas cantidades de dinero, por qué tal o cual distribución, en ese Informe eso no queda claro, FUNINDES debería transmitir esas características en sus informes para remitirlo a las Autoridades, algo bien hecho, algo completo, detallado, con su razonamiento, su razón de ser.

La Profa. Cloudet Delgado considera que para que el Consejo Superior apruebe la Memoria y Cuenta de la UNESB, dicho documento debiera tener la Memoria y Cuenta de todas y cada una de las fundaciones adscritas. Aclara que hay una serie de Memorias y Cuentas que no se han aprobado precisamente por eso: por faltarles alguna Memoria y Cuenta constituyente. Agrega que se utiliza mal el término, porque lo que debe manejar el Consejo Superior es un Informe de Gestión, que sea entendible por todo el mundo, pues se le está rindiendo cuenta de una gestión. Precisa que no debiera requerirse de economistas ni de contadores públicos para entenderlos. Finalmente, manifiesta estar de acuerdo con el Prof. Norberto Labrador, por cuanto hay una serie de inconsistencias que hay que aclarar y no se cuenta aún con información suficiente.

El Ing. Ricardo León hace un llamado a solicitar una Auditoría Externa, a pedirle a la OPSU una revisión del funcionamiento de las referidas fundaciones. Considera que esto sería lo más transparente para efectos de la imagen de la Universidad. Agrega que las Instituciones mencionadas en la discusión son parte de la UNESB, funcionan dentro de las instalaciones de la UNESB, con profesores de la UNESB; destaca que su Consejo Superior de FUNINDES está conformado por el Rector, los Vicerrectores y una serie de profesores de la UNESB y concluye que, por tanto, no debieran ser esto(a)s lo(a)s encargado(a)s de llevar a cabo la auditoría del manejo de los fondos, por cuanto, así, “ello(a)s se pagan y se dan el vuelto”.

La Profa. Jennifer Bernal Rivas pregunta si en años anteriores se les habían solicitado este tipo de informes a las fundaciones y si los mismos habían sido entregados. Manifiesta, además, que antes de llegar al extremo de solicitar una auditoría externa, deben agotarse todas las instancias internas; es decir, solicitar la participación de profesionales en la materia internos de la Universidad y de los directivos de dichas instituciones a efectos de que expliquen bien todo.

El Lic. Gustavo Ojeda manifiesta que hay una pregunta abierta que dejó el Prof. Herbert Koeneke, a saber, si la Universidad corresponde a la administración centralizada o descentralizada.

El Prof. José Vicente Hernández aclara que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece claramente cuáles son los organismos descentralizados y, en una lista, aparecen las universidades nacionales. Existen una serie de organismos públicos que al finalizar el ejercicio fiscal el 31 de diciembre deben devolver al Fisco Nacional el presupuesto no ejecutado, pero los entes sin fines empresariales, como es el caso de las universidades nacionales, deben redirigir ese dinero a las partidas correspondientes al siguiente ejercicio fiscal de los mismos proyectos para los cuales fueron asignadas. Agrega que todo ello quedará más claro con la modificación del Instructivo VII y que no se trata de un pote de dinero que posteriormente la Universidad puede distribuir a su antojo, como en efecto la hacían las Autoridades Rectorales del pasado, sino que esos fondos deben ser utilizados en los mismos programas para los cuales fueron presupuestados. Recuerda que casi todos los años, al finalizar el ejercicio fiscal, a la UNESB le quedan recursos sin ejecutar.

El Lic. Gustavo Ojeda señala que las fundaciones son organismos centralizados de segundo grado, de acuerdo con la LOAFSP. Expresa que a ningún(na) consejero(a) debe caberle la menor duda acerca de que el tema de la contraloría a las fundaciones de la Universidad es función del Consejo Superior, independientemente que el órgano ejecutor sea otro, aunque los mismos tengan también entre sus funciones hacer contraloría. Recomienda generar una serie de lineamientos para no caer siempre en la misma discusión acerca de la incertidumbre que genera la presentación de la información de forma poco clara por parte de los organismos que rinden cuentas al Consejo Superior, de forma de dejar claro qué es lo que solicita, bajo cuál formato y cuáles explicaciones deben rendirse.

El Prof. José Vicente Hernández manifiesta que todas esas interrogantes deberán ser definitivamente aclaradas una vez que se promulgue la nueva Ley Especial de Universidades pero que la LOE-2009 ya provee ciertas luces al respecto, ya que contempla la creación de un Consejo Contralor, el cual asumirá las funciones del Consejo Superior en materia contralora. Expresa que no puede ser que algún ente “se despache y él mismo se dé el vuelto”, lo cual ocurre con las fundaciones de la UNESB. Lee el literal d del artículo 8° de la LOAFSP. También lee la cláusula séptima de los Estatutos de FUNINDES: “El órgano de toma de decisiones de FUNINDES es el Consejo Superior de FUNINDES” y, en el párrafo único señala: “sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo Superior de la Fundación deberá informarle anualmente al Consejo Directivo de la Universidad la gestión administrativa y de funcionamiento”. Destaca la inconveniencia de que sea el Rector quien revise un informe que él mismo elaboró. Propone que el informe que se tiene en manos sea enviado a la OPSU (aclara que el Ministro es el Presidente de la OPSU) pues el Consejo Superior no es un órgano sancionatorio. Manifiesta que como hay dudas razonables y no se puede acusar a nadie, hay que acudir a los órganos competentes. Recuerda que la Unidad de Auditoría Interna de la UNESB es la representación de la Contraloría General de la República (CGR). Destaca como una contradicción que el órgano delegado de la CGR en la UNESB no pueda revisar los informes.

Por otra parte, el Prof. José Vicente Hernández llama la atención de lo(a)s asistentes respecto al hecho de que el Consejo Superior de FUNINDES y el Directorio de ARTEVISION presentan informes de unos auditores externos y se pregunta ¿quién los nombra?. Asimismo, señala que si se revisan las Actas del Consejo Directivo se encontrará que en una oportunidad hubo una Resolución de dicho Cuerpo en la cual se instaba a FUNINDES a cambiar anualmente la firma de auditores que llevaban a cabo la respectiva auditoría, debido a que siempre se trataba de la misma empresa de auditores. Ello ocurrió cuando finalizó su gestión el Prof. Andrés Tremante en FUNINDES, aunque la Unidad de Auditoría Interna de la UNESB avaló el informe de gestión presentado en esa oportunidad, al asumir el difundo colega Prof. Ulises Lacoa, se encontró un gran desorden administrativo, situación que generó caos en la Fundación y cuyo desenlace fue que el exrector de la UNESB, Prof. Pedro María Aso decidió destituir a la Junta Directiva de FUNINDES. Recuerda que el 13 de abril del año en curso el Consejo Superior envió la comunicación CS-037-2010 dirigida al Rector, Prof. Enrique Planchart, solicitándole las Actas Constitutivas de las siguientes fundaciones: ARTEVISION, FUNINDES, Parque Tecnológico de Sartenejas, Instituto de Altos Estudios de América Latina, Instituto de Estudios Regionales y Urbanos, Instituto de Investigaciones Históricas (BOLIVARIUM), Instituto de Recursos Naturales Renovables e Instituto de Tecnología y Ciencias Marinas

(INTECMAR), con copia a cada uno de los representantes de dichas instituciones. Acotó que hasta el momento no se ha recibido nada.

Comenta que recientemente, después de que FUNINDES le entregó al Presidente del Consejo Superior la versión en digital de los Estatutos, luego de grandes esfuerzos y gestiones incluso ante el Rector de la UNESB, se constató que todavía se le estaban haciendo modificaciones al Informe, por lo que procede sugerir se compare la versión que en físico que se encuentra en el Consejo Superior ha dicho que, por ser muy extensa no se mandó a reproducir para cada uno de lo(a)s consejero(a)s, con la versión en digital que se le envió a cada uno de los miembros del Cuerpo Colegiado, para ver si las mismas difieren. Informa que todos los documentos recibidos fueron colocados en la página Web oficial del Consejo Superior a objeto de que el público en general pueda tener acceso a ellos. Le llama la atención que, entre los mismos, hay uno que muestra los honorarios profesionales devengados por profesores que trabajan con FUNINDES, siendo esos sueldos superiores a los recibidos por los profesores Titulares de la UNESB. Manifiesta que la intención es que la Fundación rinda los mejores beneficios a la Universidad. Por otro lado, recuerda y destaca que la UNESB no tienen ninguna Memoria y Cuenta aprobada en la OPSU, porque siempre falta información respecto a las fundaciones. Finalmente, lee los artículos 6° y 7° de la LOAFSP a objeto de aclarar cualquier duda inherente al carácter centralizado o descentralizado de la UNESB, los cuales rezan:

Artículo 6°: “Están sujetos a las regulaciones de esta Ley, con las especificidades que la misma establece, los entes u organismos que conforman el sector público, enumerados seguidamente:

1) La República; 2) Los estados; 3) El Distrito Metropolitano de Caracas; 4) Los distritos; 5) Los municipios; 6) Los institutos autónomos; 7) Las personas jurídicas estatales de derecho público; 8) Las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el presente artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social. Quedarán comprendidas además, las sociedades de propiedad totalmente estatal, cuya función, a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea coordinar la gestión empresarial pública de un sector de la economía nacional; 9) Las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social; 10) Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo, represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto”.

Artículo 7°: “A los efectos de la aplicación de esta Ley se hacen las siguientes definiciones:

1. Se entiende por entes descentralizados funcionalmente, sin fines empresariales los señalados en los numerales 6, 7 y 10 del artículo anterior, que no realizan actividades de producción de bienes o servicios destinados a la venta y cuyos ingresos o recursos provengan fundamentalmente del presupuesto de la República.
2. Se entiende por entes descentralizados con fines empresariales aquellos cuya actividad principal es la producción de bienes o servicios destinados a la venta y cuyos ingresos o recursos provengan fundamentalmente de esa actividad.
3. Se entiende por sector público nacional al conjunto de entes enumerados en el artículo 6 de esta Ley, salvo los mencionados en los numerales 2, 3, 4 y 5, y los creados por ellos.
4. Se entiende por deuda pública el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público. No se considera deuda pública la deuda presupuestaria o del Tesoro.
5. Se entiende por ingresos ordinarios, los ingresos recurrentes.
6. Se entiende por ingresos extraordinarios, los ingresos no recurrentes, tales como los provenientes de operaciones de crédito público y de leyes que originen ingresos de carácter eventual o cuya vigencia no exceda de 3 años.
7. Se entiende por ingresos corrientes, los ingresos recurrentes, sean o no tributarios, petroleros o no petroleros.
8. Se entiende por ingresos de capital, ingresos por concepto de ventas de activos y por concepto de transferencias con fines de capital.
9. Se entiende por ingreso total, la suma de los ingresos corrientes y los ingresos de capital.
10. Se entiende por ingresos recurrentes, aquellos que se prevea producir o se hayan producido por más de 3 años”.

▪ **Propuesta (de Resolución):**

El Prof. José Vicente Hernández da a conocer a los presentes su propuesta de Resolución, la cual reza así:

Considerando:

- Que, producto del ejercicio económico de FUNINDES-USB, se realizan de forma periódica reformulaciones al presupuesto de la UNESB en las cuales se registra la transferencia de recursos financieros desde FUNINDES-USB hacia la UNESB, las cuales modifican el monto del presupuesto anual de la Institución.
- Que el Consejo Superior, en fecha 13 de octubre del corriente, mediante comunicación CD/2010-891, de fecha 06-10-10, recibió el Informe de Gestión 2009 de FUNINDES-USB y, en fecha 12-11-10, mediante comunicación CD/2010-893, de fecha 11-11-10, recibió el Informe de Gestión 2009 de ARTEVISIÓN-USB.
- Que, de acuerdo con la Cláusula Séptima, Parágrafo único de los Estatutos Vigentes de FUNINDES-USB, el Presidente del Consejo Superior de la Fundación deberá remitir a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), durante el primer semestre de cada año, copia del Informe y Cuenta anual de la Fundación; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades nacionales.
- Que, de acuerdo con la Cláusula Décima Cuarta, literal d de los Estatutos Vigentes de ARTEVISIÓN-USB, el Presidente del Directorio de la Fundación deberá remitir a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), durante el primer semestre de cada año, copia del Informe y Cuenta anual de la Fundación, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las universidades nacionales.
- Que los informes de Gestión de FUNINDES-USB y ARTEVISIÓN-USB presentan el aval del auditor que debe designar el Consejo Superior de FUNINDES y el Directorio de ARTEVISIÓN, respectivamente, de acuerdo con la normativa del CNU de fecha 24-09-02. Sin embargo, no cuenta con el aval de la Unidad de Auditoría Interna de la UNESB.
- Que el Profesor Enrique Planchart, Rector-Presidente del Consejo Directivo de la UNESB no ha dado respuesta a la comunicación del Consejo Superior de la UNESB CS-037/2010, de fecha 13-04-10 solicitando copia del Acta Constitutiva de una serie de Fundaciones, Institutos y Centros de la UNESB.
- Que la Fundación Parque Tecnológico Sartenejas (PTS-USB) es otra de las fundaciones de la UNESB y hasta la fecha no se ha recibido el Informe de Gestión del Ejercicio 2009.
- Que ninguna de las fundaciones adscritas a la UNESB cuenta con una Unidad de Auditoría Interna.
- Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 26, parágrafo único, se establece que la Contraloría General de la República puede autorizar que el control fiscal en el caso de las fundaciones adscritas a la UNESB sea ejercido por la Unidad de Auditoría Interna de la UNESB.

Resuelve:

- 1º. Ratificar al Consejo Directivo de la UNESB la solicitud de establecer una cuantificación precisa del monto, la fuente y el uso de los ingresos propios de la UNESB a través de sus fundaciones.
- 2º. Exhortar al Consejo Directivo de la UNESB a cumplir con lo pautado en las normas sobre las fundaciones o sociedades civiles o mercantiles de las universidades nacionales en su artículo 8, literales a, b, c, y d.
- 3º. Remitir al Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y Presidente de la OPSU los informes de gestión recibidos de las fundaciones de la UNESB y copia de la presente resolución, en concordancia con la Cláusula Séptima, Parágrafo único de los Estatutos Vigentes de FUNINDES-USB y las normas sobre las fundaciones o sociedades civiles o mercantiles de las universidades nacionales en su artículo 8, literal d.
- 4º. Solicitarle al ciudadano MPPEU y Presidente de la OPSU la designación de personal técnico para realizar la correspondiente auditoría a las fundaciones de la UNESB.

El Prof. Julio Herrera señala que el gasto de funcionamiento de FUNINDES igual a 32% le parece una cifra exagerada que debería ser optimizada.

- **Propuesta:** el Prof. Julio Herrera propone preguntarle al Consejo Superior de FUNINDES acerca de la cifra tan alta de gastos de funcionamiento e instarlo a disminuirlo, como forma de retornarle esos recursos a la Universidad.

El Prof. Luis Medina informa que dejará en la oficina del Consejo Superior toda la información recibida de manos de FUNINDES, relativa a la rendición de cuentas que dicho ente ha realizado con órganos externos a la Universidad. Expresa que la idea es conocer y hacer observaciones, no aprobar un informe al respecto. Indica que el Consejo Superior de FUNINDES decide a cuáles auditores externos contratar para llevar a cabo la contraloría de los informes, función que, a su juicio, el Consejo Superior de la UNESB no ejerce. Al respecto se pregunta sobre el mecanismo que utiliza la Presidencia para decidir cuáles analistas contrata para llevar a cabo la revisión de toda la información que recibe.

El Prof. José Vicente Hernández, para aclarar la inquietud del Prof. Luis Medina, lee la cláusula décima quinta de los Estatutos de FUNINDES, a saber: “El Consejo Superior designará un auditor y su respectivo suplente, el cual deberá ajustarse, en cuanto a su cualificación y funciones en lo que sea aplicable a las normas interprofesionales para el ejercicio de la función de Comisario, sancionada por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, la Fundación de Colegios de Economistas de Venezuela y la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Dicho auditor examinará las cuentas y estados financieros de la Fundación y poseerá las facultades de control y revisión de documentos y cualesquiera otras que se acuerde en el acto de designación. En ejercicio de estas facultades, dicho auditor podrá asistir con derecho de voz a las deliberaciones del Consejo Superior”. Al respecto, expresa que se desconoce si realmente se cumplieron los estatutos para la designación del auditor actual y la revisión que el mismo debió haber hecho del informe enviado por FUNINDES. Cuestiona que el Presidente del Consejo Superior de FUNINDES, que es el mismo Presidente del Consejo Directivo de la UNESB, sea quien elabore el Informe, designe a quien le realizará la respectiva evaluación y finalmente lo apruebe. Existe un gran conflicto de intereses. Concluye diciendo que el trabajo del Consejo Superior es conocer, hacer observaciones y remitirlas a las autoridades competentes.

El Prof. Prof. Henry Caballero expresa que el Informe de FUNINDES recibido no refleja cómo son las tablas salariales de los que allí trabajan, lo cual le preocupa pues considera que dicha Institución maneja demasiado personal en comparación con otras instituciones, inclusive internacionales, que manejan un caudal de proyectos mucho mayor con mucho menos personal y que reflejan claramente todas sus cuentas y gastos. Considera que, de acuerdo a las tablas salariales que presenta el informe y lo que devengan muchos de los profesores que trabajan en la Fundación, la Universidad se ha convertido en un negocio para los que trabajan en la Fundación y no la Fundación un negocio para la Universidad. Manifiesta inconformidad con el porcentaje del ingreso total neto de cada proyecto con el que se queda FUNINDES, siendo los profesores participantes quienes generan y ejecutan los proyectos. Considera injusto que los trabajadores internos de la Fundación obtengan mayores beneficios que aquellos que generan y trabajan directamente en los proyectos.

El Lic. Gustavo Ojeda aclara una de las inquietudes del Prof. Luis Medina al afirmar que el Consejo Superior de la UNESB no ha contratado auditores externos ni los servicios de alguna empresa de auditoría, sino los servicios de asesoras contables a objeto de facilitar la interpretación de los datos contables presente en los informes recibidos por el Cuerpo Colegiado.

El Prof. Norberto Labrador, respecto al monto de los gastos de funcionamiento de FUNINDES, considera que efectivamente es muy alto, así como es modesto el aporte del Factor de Participación Universitaria. No obstante, considera que las Autoridades Rectorales están haciendo un gran esfuerzo por minimizar dicho gasto e incrementar el aporte del Factor de Participación Universitaria a la Universidad. Analiza la propuesta de Resolución del Prof. José Vicente Hernández y considera incongruente el punto que tiene que ver con la solicitud de personal técnico de la OPSU para llevar a cabo la auditoría de los informes, ya que, como lo expresan los documentos que la Delegación Profesorado trajo al Cuerpo Colegiado, dicha tarea ya había sido encargada a personal de la CGR y del mismo MPPEU.

La Profa. Jennifer Bernal Rivas manifiesta estar totalmente de acuerdo con enviar toda la información que sea requerida al Director de la OPSU, en este caso el mismo Ministro de Educación Universitaria, ya que, en el marco de lograr la transparencia absoluta en todas las gestiones realizadas por la Universidad, no está de más enviarle la información aunque ya haya sido enviada a la CGR. Concluye que, en este caso, lo que abunda no sobra.

2.2. Consideración de las Propuestas Relativas al 2^{do} Punto de la Agenda

El Prof. José Vicente Hernández informa que tiene en sus manos, a efectos de someterlas a consideración del Cuerpo, dos propuestas, la del Prof. Julio Herrera y la propia.

El Lic. Gustavo Ojeda solicita al Prof. José Vicente Hernández incluir en su propuesta de Resolución lo siguiente: “solicitarle a la CGR información acerca del fallo o decisión tomada respecto a la serie de denuncias y documentos que autoridades anteriores han enviado inherentes al caso de FUNINDES”. Al respecto, el Prof. José Vicente Hernández acepta sea incluido como punto adicional.

Acto seguido se somete a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta del Prof. José Vicente Hernández, resultando aprobada con diez (10) votos a favor y tres (3) votos salvados razonados.

La propuesta del Prof. Julio Herrera es aprobada con diez (10) votos a favor.

3. Puntos Varios

El Prof. Julio Montenegro invita a los presentes a un evento coorganizado por las Coordinaciones de Ingeniería Eléctrica y de Arquitectura de la UNESB que se llevará a cabo del 2 al 16 de febrero de 2011 en el cual se mostrará el funcionamiento de una casa solar autosustentable, evento que ya ha sido realizado en prestigiosas universidades del mundo. Aún no se ha precisado el lugar exacto dentro del campus en donde se llevará a cabo la demostración.

El Prof. Luis Medina hace un llamado para que el Consejo Superior ponga al día las Actas ya que se tiene un atraso de casi un año y el Consejo Superior debe darse el ejemplo de eficiencia. Al respecto, el Prof. José Vicente Hernández aclara que los borradores de las Actas correspondientes al año 2010 ya se encuentran redactadas y sólo falta convocar una Sesión Ordinaria del Cuerpo para someterlas a aprobación. Agrega que no se ha podido colocar los borradores de las Actas en la página Web oficial del Consejo Superior debido a inconvenientes técnicos con la Dirección de Servicios Multimedia de la UNESB, ente responsable de la materia.

El Prof. Alexander Natera manifiesta preocupación por los efectos negativos que han ocasionado para la sede del Litoral de la UNESB las fuertes y prolongadas lluvias e invita al Consejo Superior a visitar el núcleo del Litoral y a conocer directamente la realidad de la situación.

RESOLUCIÓN

El Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental “Simón Bolívar” (UNESB), en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento General de la UNESB en su Artículo 7°, relativo a sus funciones, específicamente el numeral 2, que le asigna el papel de “Supervisar y evaluar periódicamente las políticas y la estrategias de la Universidad”, en el marco de la declaratoria del Consejo Superior en Sesión Permanente, se reunió de forma Extraordinaria el día miércoles 08 de diciembre de 2010 para tratar, como uno de los dos puntos de agenda, la consideración y aprobación del Informe de Gestión 2009 de la Fundación de Investigación y Desarrollo (FUNINDES-USB).

CONSIDERANDO

Que, producto del ejercicio económico de FUNINDES-USB, se realizan de forma periódica reformulaciones al presupuesto de la UNESB en las cuales se registra la transferencia de recursos financieros desde FUNINDES-USB hacia la UNESB, las cuales modifican el monto del presupuesto anual de la Institución.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, en fecha 13 de octubre del corriente, mediante comunicación CD/2010-891, de fecha 06-10-10, recibió el Informe de Gestión 2009 de FUNINDES-USB y, en fecha 12-11-10, mediante comunicación CD/2010-893, de fecha 11-11-10, recibió el Informe de Gestión 2009 de ARTEVISIÓN-USB.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Cláusula Séptima, Parágrafo único de los Estatutos Vigentes de FUNINDES-USB, el Presidente del Consejo Superior de la Fundación deberá remitir a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), durante el primer semestre de cada año, copia del Informe y Cuenta anual de la Fundación; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades nacionales.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Cláusula Décima Cuarta, literal d de los Estatutos Vigentes de ARTEVISIÓN-USB, el Presidente del Directorio de la Fundación deberá remitir a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), durante el primer semestre de cada año, copia del Informe y Cuenta anual de la Fundación, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las universidades nacionales.

CONSIDERANDO

Que los informes de Gestión de FUNINDES-USB y ARTEVISIÓN-USB presentan el aval del auditor que debe designar el Consejo Superior de FUNINDES y el Directorio de ARTEVISIÓN, respectivamente, de acuerdo con la normativa del CNU de fecha 24-09-02. Sin embargo, no cuenta con el aval de la Unidad de Auditoría Interna de la UNESB.

CONSIDERANDO

Que el Profesor Enrique Planchart, Rector-Presidente del Consejo Directivo de la UNESB no ha dado respuesta a la comunicación del Consejo Superior de la UNESB CS-037/2010, de fecha 13-04-10 solicitando copia del Acta Constitutiva de una serie de Fundaciones, Institutos y Centros de la UNESB.

CONSIDERANDO

Que la Fundación Parque Tecnológico Sartenejas (PTS-USB) es otra de las fundaciones de la UNESB y hasta la fecha no se ha recibido el Informe de Gestión del Ejercicio 2009.

CONSIDERANDO

Que ninguna de las fundaciones adscritas a la UNESB cuenta con una Unidad de Auditoría Interna.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 26, parágrafo único, se establece que la Contraloría General de la República puede autorizar que el control fiscal en el caso de las fundaciones adscritas a la UNESB sea ejercido por la Unidad de Auditoría Interna de la UNESB.

RESUELVE

- 1°. Ratificar al Consejo Directivo de la UNESB la solicitud de establecer una cuantificación precisa del monto, la fuente y el uso de los ingresos propios de la UNESB a través de sus fundaciones.
- 2°. Exhortar al Consejo Directivo de la UNESB a cumplir con lo pautado en las normas sobre las fundaciones o sociedades civiles o mercantiles de las universidades nacionales en su artículo 8, literales a, b, c, y d.
- 3°. Remitir al Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y Presidente de la OPSU los informes de gestión recibidos de las fundaciones de la UNESB y copia de la presente resolución, en concordancia con la Cláusula Séptima, Parágrafo único de los Estatutos Vigentes de FUNINDES-USB y las normas sobre las fundaciones o sociedades civiles o mercantiles de las universidades nacionales en su artículo 8, literal d.
- 4°. Solicitarle al ciudadano MPPEU y Presidente de la OPSU la designación de personal técnico para realizar la correspondiente auditoría a las fundaciones de la UNESB.

- 5°. Remitir copia de esta resolución al Contralor General de la República a fin que se establezca el control fiscal de Ley en las fundaciones adscritas a la UNESB.

CLAUSURA

Habiéndose agotado los puntos de la Agenda, se clausura la sesión cuando son las 7:47pm.

En el Valle de Sartenejas, Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.

Profesor José Vicente Hernández
Presidente

Refrendado: Profesor Hernán Pérez Nieto
Secretario Ejecutivo

Nota. Se anexan los textos de los votos salvados.

Votos salvados consignados por la Representación Profesoral: Profa. Jennifer Bernal, Prof. Luis Medina, Prof. Herbert Koeneker y Prof. Norberto Labrador el día 8 de diciembre de 2010 ante las oficinas del Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental “Simón Bolívar” (UNESB), los cuales se transcriben textualmente:

VOTOS SALVADOS

Voto salvado de la Representación Profesoral de la Sesión del Consejo Superior del 08-12-10

La Representación Profesoral presente en la reunión, no está de acuerdo con la aprobación de la Agenda de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del día 8 de Diciembre del 2010 en los siguientes puntos:

-Consideración y aprobación de los informes financieros de FUNINDES y ARTEVISION.

Consideramos que el hecho de aprobar estos informes NO es competencia del Consejo Superior, ya que cada una de esas fundaciones posee su ente de adscripción, el cual es el Consejo Directivo, y según el reglamento de la misma es este ente el que aprueba o reprueba estos informes, por lo cual NO deberían formar parte de la Agenda.

JENNIFER BERNAL

LUIS MEDINA

HERBERT KOENEKER

NORBERTO LABRADOR